

## Ficha Asunto

### PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 12058

**Origen:** Cámara Representantes - Barandiarán, Gabriel; Courtoisie, Gabriel; Falero, Ricardo; Michelini, Felipe; Posada, Iván

**Análisis:** Los candidatos presidenciales deberán designar dentro de un plazo de 15 días a partir de su proclamación un jefe de campaña quien será responsable conjunta y solidariamente con el candidato de la observancia de la presente ley. Para el financiamiento no se podrá aceptar.

A) Contribuciones o donaciones anónimas con excepción de las que no superen las 15 UR. B) Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios públicas. C) Contribuciones o donaciones de asociaciones profesionales. D) Contribuciones de gobierno, entidades extranjeras. E) Contribuciones de personas en situación de subordinación. G) Contribuciones de organizaciones delictivas. Los fondos que reciban los partidos políticos no podrán exceder por candidato de 1.000 UR. No estarán comprendidas las contribuciones del Estado. Deberán ser depositados en una cuenta bancaria abierta con tales fines. Los jefes de campaña deberán a informar y dar publicidad de todas las donaciones así como a presentar al Tribunal de Cuentas una rendición de cuentas. En caso de omisión el partido político será sancionado con una multa de hasta 100 UR por cada día de atraso. Si existieran hechos delictivos el Tribunal de Cuentas informará a la Justicia Penal. El jefe de campaña y el candidato a la Presidencia serán responsables de las campañas electorales de Senadores y Diputados. Los Precandidatos a la Presidencia en las elecciones internas y los candidatos a Intendente Municipal se regirán por las mismas disposiciones que rigen para los candidatos a la Presidencia.

**Título:** PARTIDOS POLITICOS. CAMPAÑAS ELECTORALES. FINANCIAMIENTO. REGULACION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
15-04-1999	CRR	3402/1999	<b>Entrada a Cámara de Representantes.</b>
15-04-1999	CRR	3402/1999	<b>Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión.</b> Tomo:0 Página:4 Diario:2806 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
15-04-1999	CRR	3402/1999	<b>Texto proyecto inicial.</b> Tomo:0 Página:4 Diario:2806
16-04-1999	CRR	3402/1999	<b>Recepción por parte de Div.Comisiones.</b>
16-04-1999	CRR	3402/1999	<b>Se distribuye repartido.</b> Rep.1346/0 CAMPAÑAS ELECTORALES. Se regula su financiamiento.
16-04-1999	CRR	3402/1999	<b>Div.Comisiones envía a la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
18-08-1999	CRR	3402/1999	<b>Tratamiento en comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Nro. de Acta: 240.
10-02-2000	CRR	3402/1999	<b>Div.Comisiones recibe de la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Art. 147
10-02-2000	CRR	3402/1999	<b>Div.Comisiones remite a Trámite.</b>
22-02-2000	CRR	3402/1999	<b>Por artículo 147 del Reglamento de la Cámara de Representantes pasa a archivo.</b> Tomo:0 Página:26 Diario:2859
09-05-2000	CRR	3402/1999	<b>Recepción por parte de Archivo.</b> Folios: 12
08-05-2001	CRR	3402/1999	<b>Se da cuenta solicitud de la Comisión para retirar el proy. de Archivo.</b> Tomo:0 Página:7 Diario:2942 CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
08-05-2001	CRR	3402/1999	<b>Recepción por parte de Div.Comisiones.</b>
08-05-2001	CRR	3402/1999	<b>Se distribuye repartido.</b> Rep.554/0 HTML PDF CAMPAÑAS ELECTORALES. Se regula su financiamiento.
08-05-2001	CRR	3402/1999	<b>Div.Comisiones envía a la Comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN
09-05-2001	CRR	3402/1999	<b>Se da cuenta en comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Nro. de Acta: 68.
11-07-2002	CRR	3402/1999	<b>Tratamiento en comisión.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Nro. de Acta: 147. Se anexa a la Carpeta N° 2097/2002.
27-04-2004	CRR	3402/1999	<b>Div.Comisiones recibe anexada a carpeta.</b> CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Se anexa a C/2097/02.
27-04-2004	CRR	3402/1999	<b>Div.Comisiones eleva.</b>